



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS  
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2013. FORMA 7-34

PROMOVENTE: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO  
FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el oficio SF/PDF/SC/SJIC/2013/0129 y sus anexos, suscrito por María Elena Méndez Sánchez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, en representación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal; recibido el dieciséis de enero de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **2909**. Conste *[firma]*

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil trece.

Visto el oficio y anexos de cuenta, suscrito por María Elena Méndez Sánchez, *[firma]* subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, en representación del *[firma]* Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el que en vía de juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, impugna la resolución *“contenida en el oficio número 600-02-06-2012-(67)-48295, emitida por la Administración de lo Contencioso ‘6’, de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, a través del cual se cumplimenta la sentencia dictada por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 806/08-07-03-3, relacionada con el recurso de inconformidad número SAT 6/2007; y mediante la cual se resuelve que: - - - - I. Existe incumplimiento a las disposiciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal por parte del Distrito Federal al gravar las erogaciones que en dinero o en especie realicen las personas físicas y morales por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, a saber Impuesto Sobre Nóminas, por el período de enero de 2002 a diciembre de 2003. - - - - II. Se ordena a la Tesorería de la Federación devuelva a Aceros Aleados del Occidente, S.A., las cantidades cobradas por concepto de Impuesto Sobre Nóminas en el período de enero de 2002 a*

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS  
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2013**

**diciembre de 2003, con cargo a las participaciones del Distrito Federal.”**

Con fundamento en los artículos 11-A, último párrafo, 12, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **téngase por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta**, de conformidad con los preceptos legales que invoca y en términos de la copia certificada de su nombramiento, promoviendo juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal en representación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal; en consecuencia, **se admite a trámite la demanda**, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse, en forma fehaciente, al momento de dictar sentencia.

De conformidad con los artículos 4°, párrafo tercero, 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, téngase como domicilio de la promovente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de cuenta; como delegados y autorizados, respectivamente, a las personas que menciona; por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, y 26 de la invocada Ley Reglamentaria, se tiene como demandado en

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS  
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2013**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

este juicio, únicamente al Secretario de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 12, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; consecuentemente, con copias del escrito de demanda y sus anexos, así como del auto de Presidencia de radicación y turno, **emplácese a dicha autoridad para que presente su contestación** dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.

En cambio, no se reconoce el carácter de demandados al Tesorero de la Federación, al Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, al Director General Adjunto de Participaciones y Aportaciones Federales, adscrito a la citada Unidad de Coordinación, al Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, ni al Administrador de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, toda vez que se trata de autoridades dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que será la citada Secretaría la que, en su caso, deberá dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se dicte en este asunto. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, al resolver el veinticinco de febrero de dos mil cinco, los diversos juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 1/2004, 2/2004 y 3/2004.

A fin de integrar debidamente el expediente, en términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Secretario de Hacienda y Crédito Público para que, al contestar la demanda remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de la resolución**

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS  
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2013**

---

**impugnada y sus antecedentes;** apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con el mismo apercibimiento requiérase al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, para que en el **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las resoluciones dictadas en los **recursos de revisión fiscal** con los números de expedientes **286/2011, 287/2011, 288/2011, 289/2011, 290/2011 y 291/2011**; en el mismo sentido, requiérase a la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para que en el mismo **plazo de diez días hábiles**, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada del expediente del juicio de nulidad **806/08-07-03-3**.

**En cuanto a la solicitud de suspensión, fórmese el cuaderno incidental respectivo**, con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.

Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados a las autoridades indicadas en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS  
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2013



Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de  
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A  
C  
U  
E  
R  
D  
O

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de enero de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en el juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 1/2013, promovido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Conste.

SRB:2